



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859.

**SUMARIO**

**Ministerio de Trabajo y Previsión**

*Orden denegando el Subsidio a familias numerosas a los señores que se mencionan.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

*Circular.*

Delegación provincial del Consejo del Trabajo de León.—*Anuncios.*

División hidráulica del Miño.—*Anuncio.*

Diputación provincial de León.—*Anuncios.*

Audiencia Territorial de Valladolid.—*Anuncios.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

**Ministerio de Trabajo y Previsión**

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se relacionan, solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926, en concepto de obreros,

Este Ministerio se ha servido denegarlos, por las causas que a continuación se mencionan:

1.597 49.654. D. Segundo Castro Alonso.—Benavides (León). Por tener solamente seis hijos menores.

1.568 615. D. Gumersindo Fernández Aller (Colle Boñar (León). Por tener solamente cuatro hijos menores.

1.569-25.002. D. Basilio Cereza Cano.—Corcos Cebanico (León). Por tener solamente seis hijos menores.

1.600-21.494. D. Antonio Moral González.—Oencia (León). Por tener solamente seis hijos menores.

1.601 50.646. D. Vicente Méndez Chamorro.—Villaquejida (León). Por tener solamente seis hijos menores.

1.602-22.330. D. Jesús Martínez Blanco.—Villaturiel (León). Por trabajar por cuenta propia.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.—Francisco Largo Caballero.

Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles.

(Gaceta del día 5 de Abril de 1932)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento a lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, sobre procedimiento administrativo en el expediente instruido en dicho Ministerio a virtud de recurso de alzada, interpuesto por D. Pedro Riesco y otros cinco Concejales del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, contra providencia de este Gobierno civil de 1.º del actual, imponiendo a cada uno de ellos, la multa de ciento cincuenta pesetas por desobediencia al no comparecer en el mismo, según se les había ordenado para tratar de un acuerdo municipal, relativo al reintegro por el Alcalde de la cantidad abonada al delegado que se designó para confeccionar las cuentas municipales; se conceden diez días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar, cuantos justificantes consideren procedentes a su derecho en dicho Ministerio.

Lo que se hace público por medio

del presente edicto a los efectos anteriormente expresados.

León, 18 de Abril de 1932.

El Gobernador civil interino,  
*Crisanto Sáez de la Calzada*

## Delegación Provincial del Consejo de Trabajo de León

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público y especialmente de los interesados que en la *Gaceta de Madrid* de 15 del actual se inserta la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión en que se dispone:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de dicha Orden en la *Gaceta de Madrid*, se verifiquen las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de León.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Unión Gremial de Astorga, con 34 socios (en cuanto a construcción), y Cementos Cosmos, S. A., de Toral de los Vados, con 217.

3.º La representación obrera se designará por la Asociación de Profesiones Varias (Edificación), de Astorga, con 120 socios; Sociedad Obrera de Oficios Varios (Albañiles), de Santa María del Páramo, con tres y Sociedad Obrera de Oficios Varios (Carpinteros), de Santa María del Páramo, con cinco.

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Oviedo, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará al Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

León, 18 de Abril de 1932.

El Gobernador civil interino-Presidente,  
*Crisanto Saenz de la Calzada*

En la *Gaceta de Madrid* de 16 de los corrientes se inserta una Orden

del Ministerio de Trabajo y Previsión en que se dispone:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de dicha Orden en la *Gaceta de Madrid* se verifiquen las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de León.

2.º Que por no figurar ninguna entidad patronal ni obrera inscrita en el Censo Electoral Social de dicho Ministerio, la designación de las respectivas representaciones se hará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Las elecciones referidas se verificarán el día siete de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de León, debiendo acreditarse la calidad de los electores mediante la cédula de vecindad o cualquier otro documento justificativo, siendo la votación secreta y por papeleta.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los interesados.

León, 19 de Abril de 1932.

El Gobernador civil interino-Presidente,  
*Crisanto Sáenz de la Calzada*

## DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL MIÑO

### ANUNCIO

D. Ramiro Gago Rodríguez, vecino de Bembibre, solicita la concesión del aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente:

### NOTA

Nombre del peticionario: D. Ramiro Gago Rodríguez.

Clase del aprovechamiento: energía para usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: 2.000 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: río Boeza.

Término municipal donde radican las obras: Folgoso de la Ribera.

Y habiendo presentado instancia en el Gobierno civil de la provincia de León, solicitando se proceda a la

tramitación correspondiente que prescribe el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se anuncia la expresada petición por el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de publicación de esta petición en la *Gaceta de Madrid*, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta siguientes a dicha fecha, sin descontar los festivos, y durante el cual el peticionario deberá presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, por duplicado y debidamente precintado, el proyecto de las obras, autorizado por facultativo con capacidad legal para ello, y el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial relativo al trimestre correspondiente. En dichas oficinas se admitirán también, durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

En el proyecto figurará un croquis de situación del aprovechamiento, indicando su distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima, y la clase del camino a recorrer, real, carretero, senda, etc., y a él se acompañará por separado la instancia solicitando y concretando la concesión, y todos los documentos prevenidos en el artículo 12 del referido Real decreto ley.

Terminado el plazo de admisión de proyectos, y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto todos los peticionarios.

Oviedo, 11 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, Leonardo de la Guardia.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

### PRESIDENCIA

A los Ayuntamientos de la provincia.

Una de las obligaciones que los Ayuntamientos tienen con la Diputación provincial, es la de satisfacer

trimestral y puntualmente sus cuotas de aportación municipal forzosa, y esta obligación, de carácter preferente e ineludible, ha sido descuidada por las Corporaciones municipales en su mayoría, dando idea de una negligencia y de un abandono verdaderamente lamentables.

De nada han servido los requerimientos que esta Presidencia les ha dirigido frecuentemente; en todo caso, dieron lugar a excusas que sobre ser inadmisibles ante las disposiciones vigentes, no contribuyen a soluciones prácticas, agravando día por día la situación de deberes inexcusables.

Es necesario que los Ayuntamientos se percaten de que sin el ingreso de sus aportaciones con toda puntualidad, esta Diputación no puede atender ninguno de sus fines. Los Hospicios, los dementes en los distintos Manicomios, los enfermos en los Hospitales, los Sordo mudos y ciegos, las atenciones de asistencia social, la instrucción pública, las Escuelas profesionales, las obras públicas, en fin, cuanto es atribuido a la Diputación habrá de suspenderse si los Ayuntamientos no rectifican su modo de proceder y tendrán que encargarse ellos de esas funciones asumiendo la responsabilidad de las mismas.

No es posible continuar así. En 31 de Marzo último quedaron adeudando los Ayuntamientos por aportación municipal la suma de seiscientos ochenta y un mil quinientas setenta y cinco pesetas treinta y tres céntimos. En el primer trimestre del actual ejercicio con sujeción al cupo anual, debieron haber ingresado doscientas cincuenta y un mil doscientas ochenta y nueve pesetas noventa y un céntimo sin contar los atrasos; pues bien, sólo ingresaron veintinueve mil ciento setenta y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos treinta y un Ayuntamientos de los 235 que cuenta la provincia.

La elocuencia de esos datos da clara idea de que la negligencia a que antes se alude es manifiesta, y que se comprenderá también que de proseguir en esa actitud ha de llegar

momento en que la Diputación no puepa atender a sus obligaciones.

Por eso, al dar cuenta esta Presidencia a la Comisión gestora de la situación actual, puso de manifiesto los temperamentos de benevolencia de que siempre hizo uso y en los que no es posible continuar sin perjuicio para toda la provincia, ya que aquéllos no fueron correspondidos en general. Y la Comisión gestora en sesión del día 20 del actual acordó, aun lamentándolo mucho, lo siguiente:

1.º Recordar a los Ayuntamientos la obligación que tienen de ingresar en la caja provincial, trimestral y puntualmente, sus cuotas de aportación forzosa.

2.º Que transcurrido el trimestre, se libren las certificaciones de apremio con el recargo en su caso autorizado el 5 por 100 sobre el descubierto a todas las Corporaciones que aparezcan deudores y por el total de lo que adeuden.

3.º Designar un agente ejecutivo por cada dos partidos judiciales a fin de que con la mayor actividad tramiten los respectivos expedientes.

En su virtud, esta Presidencia concede un último plazo hasta el día 30 del corriente, transcurrido el cual y sin otro aviso, se procederá en la forma acordada, y confía en que los Ayuntamientos, dándose cuenta perfecta de la situación, evitarán esas medidas que sólo perjuicios pueden irrogarles.

León, 22 de Abril de 1932.—El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

### PRESIDENCIA

Don Santiago Alvarez Martín, Presidente accidental de esta Audiencia Territorial.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno ha acordado declarar vacante el siguiente cargo de Justicia Municipal:

Fiscal de Astorga.

Los que aspiren a él, presentarán sus instancias acompañadas de los

documentos que estimen oportunos, en el Juzgado de primera instancia correspondiente o ante el Decano de los mismos si hubiere más de uno, en el término de cinco días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 8 de Mayo último; previniéndose a los interesados lo determinado en el artículo 1.º del Decreto de 21 del propio mes.

Valladolid, 16 de Abril de 1932.  
—Santiago Alvarez.

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

Juez de Riaño, D. Rafael García Ortiz y Suplente, D. José Siera de la Calle.

Lo que se publica a efectos de lo preceptuado en el párrafo 2.º del apartado C del artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo último.

Valladolid, 16 de Abril de 1932.  
—P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de León

Habiéndose aprobado por la Excelentísima Corporación municipal, en sesión de 26 de Marzo último, el proyecto y presupuesto de las obras de pavimentación de la calle de Sierra-Pambley, cuyo importe es de 38.725'91 pesetas, incluyendo el alumbrado, a base dicho proyecto de la imposición de las contribuciones especiales, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 347 del Estatuto municipal, se deberá proceder a constituir por los contribuyentes una Asociación de carácter administrativo, que se regirá, una vez constituida, por su Asamblea general, y por la Junta de Delegados.

Al efecto, la Alcaldía convoca a dichos señores contribuyentes a la sesión de constitución de la Asociación referida, que habrá de celebrar-

se en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Alcaldía, a las once de la mañana del día 2 de Mayo próximo, para el fin indicado, así como la redacción del Estatuto de la Asociación y cumplimiento de los demás requisitos prevenidos en el citado artículo de dicha disposición legal.

León, 19 de Abril de 1932.—El Alcalde, E. Pallarés.

#### *Ayuntamiento de Fresno de la Vega*

Formuladas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al presupuesto ordinario del ejercicio de 1931, rendidas por el Ordenador y Depositario, y habiendo de procederse por el Ayuntamiento pleno a su examen, censura y aprobación provisional, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito, ante el Ayuntamiento, los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ochos días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 579 del Estatuto municipal en relación con el 125 y concordantes del Reglamento de la Hacienda municipal.

Fresno de la Vega, a 20 de Abril de 1932.—El Alcalde, Domingo Martínez.

### **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

#### *Juzgado municipal de León*

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia: En la ciudad de León a 15 de Abril de 1932, el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma, visto el

precedente juicio de faltas, contra Isidoro Robles y Antonio Gutiérrez Hernández, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por jugar a los prohibidos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados, Isidoro Robles Díez y Antonio Gutiérrez Hernández, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, y en las costas del juicio por iguales partes, quedando en comiso las ocho pesetas, setenta céntimos que les fueron ocupadas en el juego de la chapa, cuya cantidad queda a las resultas de ejecución de sentencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Félix Castro. —Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para enviar al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al denunciado Antonio Gutiérrez Hernández, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en León a 15 de Abril de 1932. —Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

#### *Cédula de citación*

Expósito (Juan), Maestro nacional de primera enseñanza, del que se ignoran las demás circunstancias y domicilio, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de León, a fin de recibirle declaración, de ser oído en el sumario número 15 de 1932, por injurias a un Cuerpo del Estado y a los Ministros de la República; con apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

León, 20 de Abril de 1932.—El Secretario judicial, P. H.: Casimiro Menéndez.

#### *Requisitorias*

Antonio Robles Bailez, hijo de Isaac y de Aurea, natural de Albares, provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Albares y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga número 113 para su destino a Cuerpo, com-

parecerá dentro del término de treinta días en Plasencia, ante el Juez instructor D. Alejandro Torres Lizaga, Teniente de Infantería con destino en el Batallón de Ametralladoras número 2, de guarnición en Plasencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Plasencia, 4 de Abril de 1932.—El Juez Instructor, Alejandro Torres.

o o o

Fernández del Valle, José; natural de Vilecha (León), de 31 años de edad, soltero, jornalero, comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina, D. Eloy Escobar, para responder a los cargos que le resulten en la causa número 393, de 1931; previniéndole que de no comparecer en el plazo prefijado, será declarado rebelde.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. señor Ministro, Jefe de la Jurisdicción de Marina.

Dado en Cádiz, a 15 de Abril de 1932.—El Juez instructor, Eloy Escobar.

### **ANUNCIOS PARTICULARES**

El pasado día 21 se extravió en Rioseco de Tapia, una yegua roja, de seis cuartas y media de alzada, con una rozadura en la pata derecha. Su dueño es D. Herminio García, del citado pueblo.

P. P.—163.

### **COMPRO**

Paja de trigo, sobre vagón, en las estaciones de Grajal, Sahagún, Calzada y Palanquinos.

Oferta por escrito a Hijo de Juan Parrado, Burgo Raneros (León).

P. P.—127.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1932